

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP Nº234 de 12 de diciembre de 2005, el órgano competente para el otorgamiento de la correspondiente concesión de subvención iniciará de oficio el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ajustándose a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que en el presupuesto municipal aparece consignada la cuantía de dos millones de euros (2.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3010-4330-47900 "Subvenciones a empresas privadas".

Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica, de fecha 12 de febrero de 2021, sobre la presente Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2021 a través de la Delegación de Fomento Económico y Pymes.

Por ello, para dar cumplimiento y forma a todo lo anterior se da cuenta de la Convocatoria que se transcribe literalmente a continuación:

"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO Y MANTENIMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL (PYMES) DEL MUNICIPIO DE MARBELLA AFECTADO POR LA SITUACIÓN DE PANDEMIA. AÑO 2021. COVID19

BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD

1.1. Marco general competencial.

El fundamento de estas Bases reguladoras de la convocatoria se encuentra en el PLAN DE AYUDA A LOS AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS del Ayuntamiento de Marbella que propone, como una de sus medidas, destinar "DOS MILLONES de euros a los negocios de nuestra ciudad que hayan visto reducidos considerablemente sus ingresos por motivo de la presente crisis sanitaria. Se trata de un fondo de dos millones de euros para empresas, pymes que tengan domicilio social y local en Marbella, empresas y negocios exentos del pago del IAE".

El Ayuntamiento de Marbella tiene, entre sus competencias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, entre lo que se incluyen las medidas que se quieren implantar a raíz de la crisis sanitaria del COVID-19, conforme al artículo 9, apartado 21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Marbella tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

Entre las competencias que ostenta este Ayuntamiento y dentro del área de Fomento Económico y Pymes están las de mantener y generar nueva actividad económica, reforzar el tejido empresarial y emprendedor y generar empleo y economía en la ciudad, por lo que la implantación y ejecución de un plan de emergencia en casos de calamidades públicas como el



FIRMANTE

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

23/02/2021 13:01:29 CET

CÓDIGO CSV

9ed198245381436e009418932953d99f23a1ea1e

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/02/2021 13:02:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db

estado de alarma provocado por el COVID 19, hacen necesario mantener el pequeño comercio local, abierto y seguro, pues son el color y representan la economía de los barrios y de la ciudad.

Junto a lo anterior cabe incidir en la prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento de Marbella (en su condición de municipio con población superior a los 20.000 habitantes) del servicio obligatorio de atención a personas en situación de riesgo y exclusión social (art.26.1 letra c) , resultando así mismo una competencia propia de las prevenidas en el art. 25.2. letra e), resultando la presente medida de fomento identificada como un elemento más en las políticas municipales al objeto de la minoración del riesgo de incremento de la población municipal en situación de exclusión social.

1.2. Programa

Las convocatorias que se aprueben se encuadran en la modificación operada en el Plan Estratégico para la concesión de subvenciones destinado a minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca, lo antes posible, una reactivación de la economía de la Ciudad de Marbella, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Las bases reguladoras de las subvenciones se aprueban en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021 y, en concreto, conforme a lo previsto en la Base 21.

1.3. Objeto

Las Bases tienen por objeto regular las convocatorias que se dirijan a la concesión de ayudas de emergencia para los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas, cuyo domicilio fiscal y local comercial afecto a la actividad se radique en el término municipal de Marbella que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes bases.

1.4. Finalidad

Las convocatorias que se aprueben han de dirigirse a alcanzar los siguientes objetivos:

a) Paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, así como el vigente acordado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de Octubre de 2020, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Marbella minimizando su impacto económico.

b) Preservar el tejido empresarial, obligado al cierre de sus establecimientos, al tratarse de actividades no esenciales y, por tanto, afectadas por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma así como aquellas otras que sin resultar afectadas por el cierre obligatorio, se encontraran con una caída de beneficios superior al 30% como consecuencias de las crisis Sanitaria.

c) Proteger el interés general y la salubridad pública de la ciudadanía de Marbella, dando soporte económico a los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas para cubrir el parte del incremento de los gastos accesorios de funcionamiento que para cumplir con las nuevas medidas sanitarias hubieren tenido que incurrir.

**FIRMANTE**

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

23/02/2021 13:01:29 CET

CÓDIGO CSV

9ed198245381436e009418932953d99f23a1ea1e

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD****FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/02/2021 13:02:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db

d) Lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

e) Impulsar la actividad económica en el término municipal de Marbella, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar, asimismo, la reducción drástica de ingresos.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Regulación legal

Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo dispuesto en estas bases reguladoras; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2.2. Carácter reglado.

Con el fin de facilitar la tramitación rápida del procedimiento, el presente procedimiento tendrá carácter reglado, y no discrecional, por lo que los solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en estas Bases, tendrán derecho a la percepción de la ayuda correspondiente.

2.3. Concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4. Publicación.

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Marbella, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Marbella (tablón de edictos electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias

**FIRMANTE**

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

23/02/2021 13:01:29 CET

CÓDIGO CSV

9ed198245381436e009418932953d99f23a1ea1e

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD****FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/02/2021 13:02:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db

y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios deberán, asimismo dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

BASE 3.- BENEFICIARIOS.

3.1. Sujetos beneficiarios y actividades incluidas.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las PYMES (microempresas y pequeña empresa) personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas a fecha 1 de marzo de 2020, que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Que ejerzan una actividad abierta al público de carácter económica empresarial no esencial, afectada por el cierre o limitaciones de apertura al público conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo, o de posterior normativa que la desarrollara dentro de las normas autonómicas de alerta sanitaria que declararan/acreditaran una caída en las ventas/facturación superior al 30% respecto del ejercicio anterior (2019).

A tales efectos y sin carácter exhaustivo se integran la codificación CNAE de actividades que se consideran afectadas:

CNAE TÍTULO

- 4511 Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
- 4519 Venta de otros vehículos de motor
- 4532 Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
- 4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
- 4752 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
- 4753 Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
- 4754 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
- 4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- 4761 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
- 4763 Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados



FIRMANTE

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

23/02/2021 13:01:29 CET

CÓDIGO CSV

9ed198245381436e009418932953d99f23a1ea1e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/02/2021 13:02:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db

- 4764 Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
- 4765 Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
- 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
- 4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
- 4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
- 4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
- 4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos
- 5610 Restaurantes y puestos de comidas
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
- 5630 Establecimientos de bebidas
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
- 7911 Actividades de las agencias de viajes
- 9001 Artes escénicas
- 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 9102 Actividades de museos
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
- 9105 Actividades de bibliotecas
- 9106 Actividades archivos
- 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas
- 9312 Actividades de los clubes deportivos
- 9313 Actividades de los gimnasios
- 9319 Otras actividades deportivas
- 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
- 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento
- 9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza

**FIRMANTE**

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

23/02/2021 13:01:29 CET

CÓDIGO CSV

9ed198245381436e009418932953d99f23a1ea1e

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD****FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/02/2021 13:02:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db

b) Cualesquiera otras actividades empresariales, ubicadas en el término municipal de Marbella, que aun no resultando afectadas por las restricciones de apertura de la letra a) anterior, acreditaran una caída en las ventas/facturación superior al 30% respecto del ejercicio anterior (2019).

3.2. Sujetos excluidos.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas,

a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.

b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.

c) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

d) El personal autónomo colaborador.

e) Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).

f) Las empresas de los sectores afectados por el régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013),

BASE 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 301/4330/47900 "Subvenciones a empresas privadas", con un crédito disponible de 2.000.000 euros para el ejercicio 2021.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 1.500.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria referenciada, queda condicionada a la declaración de su disponibilidad antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

BASE 5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

5.1. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 2 millones de euros del vigente Presupuesto municipal.

5.2. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, pudiendo dicho crédito ser incrementado en sus partidas presupuestarias hasta una cuantía máxima de 1.500.000 € sin necesidad de efectuar nueva convocatoria aplicándose directamente a posibles establecimientos que, reuniendo los requisitos de la presente convocatoria, no hubiesen cobrado la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria. Así mismo la posible devolución por renuncia o expediente de reintegro se incorporará a la partida presupuestaria de esta subvención.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una



FIRMANTE

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

23/02/2021 13:01:29 CET

CÓDIGO CSV

9ed198245381436e009418932953d99f23a1ea1e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/02/2021 13:02:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db

vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

5.3. Importes

Línea 1, consistente en una ayuda de 2000€ para los sujetos beneficiarios incluidos en la base 3.1 sin trabajadores a cuenta y hasta un máximo de cinco trabajadores a cuenta.

Línea 2, consistente en una ayuda de 3000€ para los sujetos beneficiarios incluidos en la base 3.1 que cuenten con más de cinco y hasta un máximo de cincuenta trabajadores a cuenta.

5.4. Una misma persona, física o jurídica, beneficiaria tan sólo podrá percibir una ayuda de la cuantía anteriormente señalada y con los límites antes expresados, por cada uno de los establecimientos de los que sea titular en este municipio, y ello con independencia de que pudiera desarrollar en éstos distintas actividades.

5.5. Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

BASE 6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de una actividad empresarial, profesional o artística.
- b) Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo, pequeña empresa o microempresa con hasta un máximo de 50 trabajadores a cuenta).
- c) Que tenga su domicilio fiscal en el término municipal de Marbella.
- d) Que el sujeto solicitante esté exento del Impuesto de Actividades Económicas en el ejercicio fiscal de 2020.
- e) Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.
- f) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.
- g) Que no tenga deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Marbella.
- h) Que hubiera justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Marbella, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.



FIRMANTE

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

23/02/2021 13:01:29 CET

CÓDIGO CSV

9ed198245381436e009418932953d99f23a1ea1e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/02/2021 13:02:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db

i) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

BASE 7.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, siempre y cuando el importe acumulado (incluida la municipal) no superen los importes declarados de reducción de ganancias, en cuyo caso la subvención municipal se ajustará hasta el máximo del importe de reducción de ganancias acreditadas.

BASE 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1. Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es).

En el anuncio que se publique, a fin de facilitar su conocimiento, se indicará, conforme al cómputo establecido, el primero y el último día del citado plazo.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en estas Bases estará disponible en la citada web municipal.

8.2. Lugar de presentación.

"Las solicitudes se podrán presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Marbella en la dirección web <https://sede.malaga.es/marbella/>, a través del Registro Electrónico Común en la dirección web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como bajo cualquier medio establecido en la legislación vigente en la materia.

8.3. Subsanación de solicitudes y causas de inadmisión.

**FIRMANTE**

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

23/02/2021 13:01:29 CET

CÓDIGO CSV

9ed198245381436e009418932953d99f23a1ea1e

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD****FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/02/2021 13:02:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Marbella (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará un plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

8.4. Tramitación electrónica

La tramitación del procedimiento se realizará íntegramente de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5. Principios inspiradores del procedimiento

En la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento se respetarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

8.7. Criterios de selección y propuesta de resolución.

Para el otorgamiento de las ayudas se seguirán los siguientes criterios de selección:

PRIMERO.- Preferencia en el otorgamiento relativo a aquellas actividades que resultaron objeto de suspensión o limitación en su apertura en su prestación como consecuencia de la Declaración del Estado de Alarma (entidades beneficiarias integradas en la Base 3.1.a.)

SEGUNDO.- Carácter supletorio del resto de entidades beneficiarias integradas en la Base 3.1.b) (no afectadas por las restricciones de apertura derivadas de la Declaración del Estado de Alarma.

TERCERO.- Ambos grupos de solicitudes (PRIMERO Y SEGUNDO) resultarán ordenados a efectos de concesión por orden cronológico de entrada en el registro electrónico de la totalidad de la documentación requerida por la Convocatoria a efectos de tramitación. En los casos de solicitudes admitidas que requieran de subsanación se computará a tales efectos la del plazo en que se hubiere presentado la documentación subsanada.

8.8. Plazo de resolución

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

**FIRMANTE**

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

23/02/2021 13:01:29 CET

CÓDIGO CSV

9ed198245381436e009418932953d99f23a1ea1e

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD****FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/02/2021 13:02:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db

No obstante, se procurará agilizar al máximo la tramitación y se impulsará de oficio la resolución del procedimiento, con el fin de que se pueda resolver en el menor tiempo posible, a cuyo efecto se habilitarán los medios personales y materiales necesarios para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme al artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.9. Contenido de la resolución

De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

8.10. Órganos competentes

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, conforme a la siguiente estructura organizativa:

1. Servicio instructor: Delegación de Fomento Económico y PYMES.
2. Órgano colegiado proponente: La composición del órgano colegiado será la que se establezca mediante Decreto de la Concejalía Delegada y tendrá un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, con voz y voto, actuando como Secretario/a, con voz y sin voto, un/a funcionario/a de la Delegación de Fomento Económico y PYMES.
3. Órgano concedente: La resolución de las solicitudes de ayudas, aprobadas y denegadas, compete al Concejal Delegado del Área de Fomento Económico y PYMES de conformidad con la delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2020 así como de la Alcaldía de fecha 17 de junio 2019 (ex artículos 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (adicionado por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), 124.4 letra ñ) de la LRBRL y 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 9. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

9.1. Documentación identificativa de los solicitantes



FIRMANTE

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

23/02/2021 13:01:29 CET

CÓDIGO CSV

9ed198245381436e009418932953d99f23a1ea1e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/02/2021 13:02:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación identificativa del solicitante:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.
- d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

B. En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- e) DNI por las dos caras o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- f) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

C. Documentación acreditativa de la minoración de ingresos:

- 1.-Declaraciones anuales de IVA (años 2109 y 2020) – modelo 390 sobre resumen anual-.
- 2.- En el caso de inexistencia de obligación de presentación de las declaraciones por IVA anteriores, deberá presentarse el Modelo 130 correspondiente a la Autoliquidación del pago fraccionado de IRPF que han de presentar todas las personas físicas que desarrollan actividades económicas mediante estimación directa normal o simplificada. Se presentarán los modelos correspondientes a los 4 trimestres del ejercicio 2019 y 2020.
- 3.-Para aquellos autónomos sujetos al sistema de tributación en Estimación Objetiva (comúnmente llamado “Módulos”) actuará la presunción de una minoración de su actividad en el importe expresado en la declaración jurada para el caso de haber resultado afectada por la

**FIRMANTE**

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

23/02/2021 13:01:29 CET

CÓDIGO CSV

9ed198245381436e009418932953d99f23a1ea1e

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD****FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/02/2021 13:02:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db

suspensión de la actividad no esencial acordada por la Declaración del Estado de Alarma (conforme a la Base 3.1.a.).

4.- Cualesquiera otros supuestos que impidan la aportación de alguno de los documentos identificados con anterioridad (aptdos 1 y 2) o la aplicación de la presunción de minoración de ventas/facturación por suspensión de la actividad (aptdo 3) deberán acreditar las cuantías declaradas con cualquier otro medio válido en derecho y que será objeto de valoración por parte de los técnicos afectos a la instrucción de la Delegación de Fomento Económico y PYMES del Ayuntamiento de Marbella.

D. Documentación acreditativa del número de trabajadores a cuenta.

En caso de tener trabajadores a su cargo deberá de presentar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) en la que se incluya el número de trabajadores a 1 de marzo de 2020.

9.2. Declaración responsable

Se presentará, igualmente, una declaración responsable (según modelo normalizado), firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo (en su caso) (sólo para los Beneficiarios de que se integren dentro de la cláusula 3.1.a.).
- Que la persona solicitante reúne todos los requisitos recogidos en la Base número 6 de la Convocatoria (sobre requisitos de los beneficiarios).
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no esté incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas desde el 14 de marzo de 2020 (inicio de la Declaración del Estado de Alarma) hasta la fecha de inicio de presentación de la solicitud y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

9.3. Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor

Los solicitantes han de presentar la autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones

**FIRMANTE**

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

23/02/2021 13:01:29 CET

CÓDIGO CSV

9ed198245381436e009418932953d99f23a1ea1e

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD****FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/02/2021 13:02:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db

tributarias con la Tesorería municipal, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS) suscribiendo la conformidad en el modelo normalizado de solicitud

9.4. Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria

Por último, los solicitantes presentarán el documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante.

BASE 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Mantener la actividad empresarial como mínimo tres meses posteriores a la fecha de concesión de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

BASE 11. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada junto con la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

BASE 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

De acuerdo al art 30.7 de la LGS "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia."

Por lo que cumplir con los requisitos para el otorgamiento contemplados en estas bases y presuponen la concurrencia de la situación y por lo tanto no hace falta más justificación que presentar la documentación de solicitud en plazo, con los modelos y declaraciones firmados, cumplir con las obligaciones señaladas en la bases, entre las que se señala el compromiso de mantener la actividad al menos tres meses posteriores a la concesión de la ayuda, así como la veracidad de los datos aportados que se pueden someter durante 4 años a cualquier

**FIRMANTE**

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

23/02/2021 13:01:29 CET

CÓDIGO CSV

9ed198245381436e009418932953d99f23a1ea1e

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD****FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/02/2021 13:02:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db

comprobación administrativa, y la minoración demostrable y declarada de los ingresos tenidos por importe de al menos un 30% en el negocio objeto de estas bases, con respecto al ejercicio 2019.

BASE 13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

13.1. Inicio del procedimiento de reintegro.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de la persona beneficiaria se proponga a la Junta de Gobierno Local o Concejalía Delegada la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

13.2. Supuestos de reintegro.

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los tres meses posteriores a la fecha de concesión de la ayuda, procederá al reintegro del importe de la subvención.

13.3. Devolución voluntaria

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicarlo al órgano gestor, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Marbella y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor para obtener información sobre los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

BASE 14. RECURSOS

14.1. Recursos contra las bases.

Contra las presentes Bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

14.2. Recursos contra el acuerdo de concesión.

**FIRMANTE**

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

23/02/2021 13:01:29 CET

CÓDIGO CSV

9ed198245381436e009418932953d99f23a1ea1e

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD****FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/02/2021 13:02:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db

El acuerdo de la Concejalía Delegada de Fomento Económico y PYMES del Ayuntamiento de Marbella por el que se conceden las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO Y MANTENIMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE MARBELLA AFECTADO POR LA SITUACIÓN DE PANDEMIA. AÑO 2021. COVID19

DATOS DEL SOLICITANTE / TITULAR /PROPIETARIO

Nombre y apellidos o razón social: _____

DNI/NIE/CIF: _____ Teléfono de Contacto: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos o razón social: _____

DNI/NIE/CIF: _____ Teléfono de Contacto: _____

OPCIONES DE NOTIFICACIÓN Notificación Electrónica; Sede electrónica del Ayuntamiento.

Correo electrónico (para avisos): _____

 Notificación Postal (sólo para sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración –art.14 LPAC-).

Domicilio a efecto de notificaciones: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

Correo electrónico (para avisos complementarios): _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE Que el solicitante reúne los requisitos de trabajador autónomo, pequeña empresa o microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Base 6ª de la Convocatoria). Que el solicitante resulta exento del IAE en el ejercicio fiscal 2020. Que el solicitante está dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

23/02/2021 13:01:29 CET

CÓDIGO CSV

9ed198245381436e009418932953d99f23a1ea1e

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/02/2021 13:02:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db

_ Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas desde el 14 de marzo de 2020 (inicio de la Declaración del Estado de Alarma) hasta la fecha de presentación de la solicitud y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución.

_ Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

_ Que el solicitante queda comprometido a:

a) Mantener la actividad empresarial tres meses desde la fecha de concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA)

DNI de la persona física o del representante legal de la entidad solicitante.

CIF de la entidad (sólo personas Jurídicas).

Documento acreditativo del poder de representación legal o voluntaria de la persona solicitante, en caso de que la persona o entidad solicitante resulte una persona jurídica o siendo física, presente la solicitud a través de representante.

Documento emitido por la entidad bancaria de la cuenta donde se realizará el ingreso.

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (o suscripción de la autorización para consulta por el Ayto).

Certificado de estar al corriente con la AEAT (o suscripción de la autorización para consulta por el Ayto).

Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente (sólo personas Jurídicas).

DECLARACIÓN JURADA SOBRE VOLUMEN DE NEGOCIO/FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2019 Y 2020.

DECLARO que el volumen de negocio/facturación en términos comparados correspondiente al ejercicio 2019 y 2020 supone una minoración acreditada de un importe de _____ € suponiendo un



FIRMANTE

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

23/02/2021 13:01:29 CET

CÓDIGO CSV

9ed198245381436e009418932953d99f23a1ea1e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/02/2021 13:02:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db

_____ %.

Para acreditar el volumen de negocio/facturación correspondiente a los años 2019 y 2020 se aporta la siguiente documentación (señale lo que proceda):

Declaraciones anuales de IVA (años 2109 y 2020) – modelo 390 sobre resumen anual.

Modelo 130 correspondiente a la Autoliquidación del pago fraccionado de IRPF (trimestres 2019 y 2020).

Que resultando autónomo acogido al sistema de Tributación de Estimación Objetiva (MÓDULOS), resulté afectado por la suspensión o limitaciones de apertura de actividades no esenciales acordada como consecuencia de la Declaración del Estado de Alarma (actuando la presunción de pérdidas integrada en las bases de la convocatoria).

Que no resultando posible la justificación de la minoración de las ventas/facturación con arreglo a los criterios y documentación anteriores, se aportan la siguiente documentación para su valoración (indicar motivos y documentos acreditativos presentados): _____

DECLARACIÓN JURADA SOBRE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA FECHA POR MOTIVOS DE LA CRISIS SANITARIA COVID 2019

DECLARO que a la fecha NO se tiene constancia de la obtención de Ayuda/Subvención de cualquier administración con destino a la actividad objeto de la presente solicitud.

DECLARO que a la fecha se tiene constancia de la obtención de Ayuda/Subvención de cualquier administración con destino a la actividad objeto de la presente solicitud, por un importe de _____ €.

CONSENTIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo expuesto en la Disposición adicional octava, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sobre la potestad de verificación de las Administraciones Públicas; así como en cumplimiento de lo desarrollado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre los documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo:

AUTORIZO al órgano gestor para recabar los documentos necesarios para la tramitación de la presente solicitud que obren en poder de otras administraciones, y de forma particular certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los documentos necesarios para la tramitación de la presente solicitud que obren en poder de otras administraciones, y de forma particular certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FIRMA

Con la firma del presente documento, confirmo que los datos aportados son correctos y acepto las bases de la convocatoria.

En Marbella, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5

**FIRMANTE**

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

23/02/2021 13:01:29 CET

CÓDIGO CSV

9ed198245381436e009418932953d99f23a1ea1e

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/02/2021 13:02:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db

de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 Diciembre 2018), se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Marbella, siendo encargados del tratamiento las Delegaciones de Fiestas y Comercio, encontrándose el Delegado de Protección de Datos en Plaza de Los Naranjos, s/n, Marbella, C.P. 29601, provincia de Málaga, España, y con dirección de correo electrónico dpd@marbella.es, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración Pública, sin que los mismos sean cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (artículo 11.2, letra b, de la mencionada Ley Orgánica).

El tratamiento de los referidos datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta declaración supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a la misma.

Podrá usted ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del referido Reglamento (UE) 2016/679 (acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición), dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el Delegado de Protección de Datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materias de registros.

Asimismo, le indicamos que podrá usted presentar reclamaciones ante el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos (Plaza Nueva, nº 4, 5ª planta, 41001, Sevilla. Tlf. 955041408, Fax 955548000, dirección de correo electrónico: ctpdandalucia@juntadeandalucia.es).

Dado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que "los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto". Por el presente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Más información en <https://ayuntamiento.marbella.es/proteccion-de-datos>.

Por todo ello, de conformidad con la tramitación seguida y sometiendo la propuesta a fiscalización de la intervención municipal antes de la resolución en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de fecha 14 de mayo de 2020, y decreto de Alcaldía de fecha 17 de Junio de 2019

HE RESUELTO

1º.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Fomento Económico y pymes para el año 2021, dirigidas al apoyo y mantenimiento del sector empresarial.

2º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 301-4330-47900 "Subvenciones a empresas privadas" por importe total de 2.000.000 €, en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

**FIRMANTE**

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

23/02/2021 13:01:29 CET

CÓDIGO CSV

9ed198245381436e009418932953d99f23a1ea1e

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/02/2021 13:02:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db

3º.- Dar traslado del acuerdo para su toma de razón por la JGL así como a la Intervención, Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4º.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

CRISTOBAL GARRE MURCIA (CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****728**

FECHA Y HORA

23/02/2021 13:01:29 CET

CÓDIGO CSV**9ed198245381436e009418932953d99f23a1ea1e****URL DE VALIDACIÓN****<https://sede.malaga.es/marbella>****ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** **FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

23/02/2021 13:02:20 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db**

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013674_2021_0000000000000000000000005472678

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 23/02/2021 12:56:54

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f21e9981f03ca2d371e42a50a8d1e3d14e0927db

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf